

dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 26 de enero de 1981, confirmando en reposición la pronunciada en 2 de mayo de 1980, denegando la marca número 443.997 para productos de la clase 6.ª, debemos declarar y declaramos dicha resolución contraria a derecho y, en su consecuencia, la anulamos, autorizando el registro de la expresada marca para dichos productos, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

32912 RESOLUCION de 30 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 792/1982, promovido por «Wilhelm Dahle Buro und Zeichengeratefabrik», contra el acuerdo del registro de 6 de mayo de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 792/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Wilhelm Dahle Buro und Zeichengeratefabrik», contra resolución de este Registro de 6 de mayo de 1982, se ha dictado, con fecha 23 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de «Wilhelm Dahle Buro und Zeichengeratefabrik», debemos declarar disconformes a derecho y por tanto, anulamos, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de septiembre de 1981, y su confirmatoria en reposición de 6 de mayo de 1982, en su particular referente a denegación de la marca internacional número 451.132 para productos de la clase 9.ª y, en su lugar, declaramos la concesión de dicha marca para tales productos; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

32913 RESOLUCION de 30 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 20/1982, promovido por don Jorge Utrilla Ariño contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 20/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jorge Utrilla Ariño, contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 23 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de septiembre de 1980, confirmadas, en reposición, por las de fecha 25 de mayo de 1981, que denegaron la inscripción de las marcas denominativas para productos agrícolas 917.706, «Arno»; 917.709, «Insurbria-260-C e Insurbria 295-A»; 917.710, «Granarolo»; 917.713, «Janus»; 917.714, «Inrasil»; 917.716, «Herakles»; 917.719, «Heurte Bise»; 917.720, «Gransilo»; 917.725, «Goldspear», y 917.727, «Janes»; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

32914 RESOLUCION de 30 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 660/1982, promovido por «The Upjohn Company», contra acuerdo del Registro de 5 de junio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 660/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Upjohn Company», contra Resolución de este Registro de 5 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 19 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «The Upjohn Company», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1981, que dispuso de la inscripción de la marca número 942.371 denominada «Fradiflock», solicitada por «Laboratorios Rether, Sociedad Anónima» y contra la posterior Resolución de fecha 10 de mayo de 1982, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

32915 RESOLUCION de 30 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.263/1984, promovido por John Derek Guest contra acuerdo del registro de 13 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.263/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por John Derek Guest contra resolución de este Registro de 13 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de John Derek Guest contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de julio de 1979, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de octubre de 1979 por la que se denegó la inscripción del modelo de utilidad 237.713 «Acoplamiento para tubos», y contra la desestimación tácita, por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.